

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.-

ENTRE:

LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO, (CORAASAN), RNC. 40200-6238, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, legalmente representada por su Director General ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 031-0245918-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago, quien para los fines y consecuencias legales del presente acto, se denominará CORAASAN, de una parte; -----

De la otra parte LA EMPRESA CLERMONT COMERCIAL, S.R.L. No. 130103836, RPE. No. 6938, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Manuel Rodríguez Objio No. 22, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor PEDRO ANTONIO TEJADA CANDELIER, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electora No. 001-0074380-6, domiciliado y residente en la calle Manuel Rodríguez Objio No. 22, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los caballeros, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominarán LAS PARTES

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO 1:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO 2:** A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: "La Licitación Pública Nacional": Es el Procedimiento administrativo mediante el cual Las Entidades del Estado realizan un llamado Público y Abierto convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliego de condiciones correspondiente. Las licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**POR CUANTO 3:** A que el presente proceso de Compra se realizó en consideración al umbral del año 2020, emitido por El Órgano Rector.

**POR CUANTO 4:** Los días 09 y 10 de marzo del año dos mil veinte (2020) CORAASAN, realizo el llamado a la convocatoria para la Licitación Pública Nacional, publicada en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, publicada en los periódicos (el Caribe y el Nacional), en la página web de la institución [www.coraasan.gov.do](http://www.coraasan.gov.do) y el portal administrativo del órgano rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do). Para la adquisición de: Adquisición de Mil Quinientos (1,500) Tambores de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC) de 250 KGS cada uno.

**POR CUANTO 5:** Que desde el día 10 de marzo del 2020, estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO 6:** Que el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de CORAASAN y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO 7:** Que el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente habilitado para la apertura del mismo, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de CORAASAN y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO 8:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, por el oferente el Comité de Compra y Contrataciones de CORAASAN, mediante Acta de fecha trece (13) de mayo del 2020, le adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO 9:** A que el día (18) del mes de mayo del 2020, LA CORAASAN procedió conforme al cronograma establecido, a la notificación de adjudicación al oferente Clermont Comercial SRL.

**POR CUANTO 10:** Que la presente Licitación CORAASAN CCC LPN- 2020-0001, tuvo su base en el Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes y Servicios Conexos para la Adquisición de Mil Quinientos (1,500) Tambores de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC) de 250 KGS cada uno.

**POR LO TANTO;** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la CORAASAN

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual Las Entidades del Estado realizan un llamado abierto convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme al pliego de condiciones correspondiente. Las licitaciones Públicas podrán ser internacionales.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/proponente que habiendo participado en la licitación pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

-Tipo de Presentación: Tambor de 250 kgs o su equivalente Tambor de 190 litros cada uno.

Párrafo: El envase de tambor tiene que ser Plástico de Polietileno, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato, asciende a la suma de **Treinta y Tres Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (RD\$33,363,750.00) Pesos Dominicanos Con Cero Centavos; (Exento de ITBIS);** o su equivalente en **Dólares Americanos; Seiscientos Quince Mil (US\$615,000.00)**, la cual fue presentada a una Tasa de (54.25) del Banco Central, en la oferta económica Formulario SNCC.F.033, de fecha 2<sup>a</sup> de abril del 2020,

4.1.1-La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago, cubrirá los costos por conceptos de; Impuestos Aduaneros y Tasa de Servicio Aduanero, en virtud a su Ley No. 582 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago ( CORAASAN ), que expresa en su art. 15, y citamos , Que la CORAASAN estará exonerada del pago de todo impuesto, gravamen , tasa o arbitrio creados o por crearse que recaigan o pudieran recaer sobre sus operaciones, negocios jurídicos que realice, así como documentos relativos a los mismos. Además, CORAASAN estará exonerada del pago de todo impuesto de importación creado o por crearse sobre productos químicos como sulfato de aluminio (Alúmina) , cloro, polio electrolitos y cualesquiera otros productos que sean necesarios para potabilización de las aguas y tratamiento de aguas negras.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 LAS PARTES acuerdan que los pagos se realizarán un periodo de tiempo de la siguiente manera:

- 1.- Treinta (30) días, después de la presentación de la factura correspondiente y la cantidad y suministro de los bienes de acuerdo al cronograma de entrega.
- 2.- Treinta (30) días, después de la presentación de la factura correspondiente y la cantidad y suministro de los bienes de acuerdo al cronograma de entrega.
- 3.- Treinta (30) días, después de la presentación de la factura correspondiente y la cantidad y suministro de los bienes de acuerdo al cronograma de entrega. Siempre y cuando el proveedor deposite las facturas de servicios con el comprobante fiscal gubernamental, sin cuyo depósito no se hará efectivo el pago. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA CORAASAN, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

5.2. Los pagos se realizarán en moneda nacional (Pesos Dominicanos, RD\$), en caso de los contratos de suministro desde el exterior, se pondrá presentar la Factura en dólar estadounidense, con la condición de la convención del cálculo del importe de la Factura sobre la base del tipo cambiario del Banco Central de la República Dominicana vigente del día del pago.

5.3 EL PROVEEDOR, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma del mismo.

Párrafo: Si vencido el periodo de un año (1) y CORAASAN no ha consumido los 1,500 Tambores de Policloruro de Aluminio Liquido, dicho contrato será extensivo hasta agotar la cantidad restante conforme al cronograma de entrega detallado precedentemente.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8 DESCUENTOS DE LEY.**

8.1: CORAASAN le descontará al SUPLIDOR el 5% del monto total del contrato, según Ley 139-11 de Impuesto sobre La Renta.-

**ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA CORAASAN.

**ARTÍCULO 11: RESCINSION DEL CONTRATO.-**

11.1 LA CORAASAN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, por incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007) y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA CORAASAN.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTICULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

17.1 LAS PARTES han acordado que se les descontará al SUPLIDOR, la legalización del contrato y se utilizará la modalidad de descontar en el primer pago, de acuerdo a la escala establecida por la institución.

**ARTICULO 18 TITULOS:**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTICULO 19: ACUERDO INTEGRO.-**

19.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**


20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 21: GARANTÍA.**

21.1 Para garantizar la seriedad de la oferta El PROVEEDOR, realizó la entrega en fecha veintisiete (27) de abril del 2020 de la Carta de Crédito de Garantía correspondiente a la Seriedad de la Oferta; referencia CGP-2020/102, de fecha veintiuno (21) de abril del 2020, del Banco BHD León, a favor de la CORAASAN en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12 por un valor de (RD\$397,350.00), equivalente al uno (1%) por ciento del monto adjudicado.

21.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato El PROVEEDOR, ha hecho entrega de la Fianza S/N de la "Dominicana Compañía de Seguros" por un valor de Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (RD\$1,334,550.00) Pesos Dominicanos, de fecha 20 de mayo del 2020, por concepto del importe del cuatro (4%) por ciento del monto total del contrato correspondiente a la Garantía del Fiel cumplimiento del contrato, con vigencia desde el día 20-05-2020 hasta el 20-05-2021.

Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ  
POR CORAASAN  
Director General.

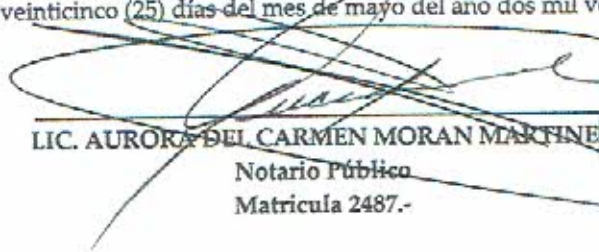


  
\_\_\_\_\_  
EMPRESA CLERMONT COMERCIAL S.R.L.  
Representada Por:  
PEDRO ANTONIO TEJADA CANDELIER  
Proveedor.



YO, LIC. AURORA DEL CARMEN MORAN MARTINEZ, Notario Público de los del Número para el Municipio y Provincia de Santiago, colegiatura 2487, con estudio profesional abierto en la Avenida Estrella Sadhala No.200, Milton Plaza, 2do. Nivel, Suite No. 203, de esta ciudad de Santiago, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas de modo libre, voluntario por los señores: ING. SILVIO ANTONIO DURAN RODRIGUEZ y PEDRO ANTONIO TEJADA CANDELIER, de generales y calidades que constan en el acto y quienes me declaran que esa es la forma como ellos acostumbran firmar todos los actos de la vida pública y privada, firmas que legalizo para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
LIC. AURORA DEL CARMEN MORAN MARTINEZ  
Notario Público  
Matrícula 2487.-

